

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente procedimiento establece las etapas, requisitos y lineamientos que deben seguirse para la licitación de licencias de operación de distribución en sistemas aislados dentro del territorio de la República de Honduras. Es aplicable a las instituciones públicas, empresas interesadas en obtener dichas licencias, así como a las partes interesadas vinculadas al proceso, incluyendo usuarios, organizaciones sociales y demás actores relevantes.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente procedimiento, se aplicarán las definiciones contenidas en la normativa vigente y, adicionalmente, las siguientes:

- Adjudicación:** Acto mediante el cual se otorga una licencia de operación para un sistema aislado como resultado de un proceso de licitación.
- Adjudicatario:** Oferente que resulte ganador en el proceso de licitación de una licencia de operación para un sistema aislado.
- Empresa Operadora Saliente:** Empresa que opera un sistema aislado y que, al término de su licencia, dejará de operarlo, transfiriendo sus activos al adjudicatario.
- Licenciatarario:** Empresa que posee una licencia de operación vigente para un sistema aislado.
- Oferente:** Empresa o consorcio de empresas que adquiere el pliego de bases y condiciones de licitación y presenta una propuesta para la adjudicación de la licencia de operación de un sistema aislado.

TÍTULO II IDENTIFICACIÓN DE ACTORES RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Artículo 3. Secretaría de Energía (SEN). La Secretaría de Energía, en su calidad de representante del Estado en el sector energético nacional, es el órgano competente para celebrar y adjudicar contratos en materia de energía, siendo la institución responsable de convocar y conducir los procesos de licitación pública internacional para la obtención de licencias de operación en sistemas aislados.

Artículo 4. Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La CREE es el organismo encargado de:

- Elaborar los Términos de Referencia (TdR), en los que se establecerán las condiciones técnicas del proceso de licitación.
- Aprobar el pliego de licitación propuesto por la Comisión Evaluadora, incorporando a los TdR las condiciones administrativas y económicas correspondientes.
- Emitir el acto administrativo de no objeción a la recomendación de adjudicación.
- Concluido el proceso, emitir la licencia de operación a favor del adjudicatario y realizar su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

CAPITULO II OFERENTES Y OTROS INTERESADOS

Artículo 5. Oferentes. Podrán ser oferentes las personas jurídicas, hondureñas o extranjeras, que tengan plena capacidad de ejercicio conforme a la legislación vigente y acrediten su solvencia económica y financiera, así como su idoneidad técnica y profesional.

No podrán participar como oferentes aquellas personas naturales o jurídicas que, ellas o sus representantes, se encuentren incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Que sus administradores o representantes hayan sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos, contrabando o defraudación fiscal, mientras subsista la condena.
- b. Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias en los últimos cinco (5) años, subsistiendo la prohibición mientras no se cumpla la sanción impuesta.
- c. Haber sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados.
- d. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas, municipalidades u organismos financiados con fondos públicos, salvo lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República.
- e. Haber dado lugar, por causa atribuible y declarada en resolución firme, a la terminación anticipada de un contrato con el Estado, subsistiendo la prohibición por dos (2) años; en caso de dos resoluciones de este tipo, la prohibición será definitiva.
- f. Tener vínculo matrimonial, de unión de hecho o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier funcionario o empleado responsable de la precalificación de empresas, evaluación de propuestas, adjudicación o firma del contrato.
- g. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que, por razón de su cargo, tengan influencia en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratistas. Esta prohibición se extiende a las sociedades cuyos socios, directivos o representantes legales sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de dichos funcionarios o empleados.
- h. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación o en la preparación de especificaciones, planos, diseños o términos de referencia.

Todo interesado deberá presentar, junto con su oferta, una declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los impedimentos anteriores.

Las empresas nacionales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante el testimonio de su escritura de constitución social inscrita en el Registro Público de Comercio, así como poderes suficientes de sus representantes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación civil y mercantil para actuar en el territorio nacional.

Los oferentes podrán ser empresas o consorcios de empresas, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Código de Comercio vigente.

Las condiciones técnicas y económicas se establecerán en el pliego de licitación.

Artículo 6. Otros Interesados. En las licitaciones para la adjudicación del servicio público de distribución de energía eléctrica en sistemas aislados, podrán participar como interesados, sin carácter de oferentes, las juntas vecinales, comunidades locales, organizaciones de defensa del consumidor y otros actores relevantes.

Estos interesados podrán solicitar información sobre el proceso de licitación, realizar seguimiento de las etapas del proceso y presentar observaciones o comentarios mediante memoriales dirigidos a la Comisión Evaluadora, que deberán ser analizados y respondidos por dicha comisión para garantizar la transparencia del proceso de licitación.

TÍTULO III LICITACIÓN Y GESTIÓN DEL PROCESO

CAPITULO I NECESIDAD DE OTORGAR UNA LICENCIA DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS

Artículo 7. Identificación de la necesidad de otorgar una licencia de operación para sistemas aislados.

El proceso de otorgamiento de una licencia de operación para un sistema aislado inicia con la identificación de la necesidad, la cual podrá presentarse en los siguientes casos:

1. Operación de un nuevo sistema aislado. Cuando exista una zona geográfica no otorgada, cualquier interesado podrá solicitar a la CREE la licencia de operación correspondiente. La CREE deberá publicar dicha solicitud para identificar a otros posibles interesados.
 - a. Si existen otros interesados, se convocará a una licitación pública para seleccionar la empresa distribuidora a la que se otorgará la licencia.
 - b. Si no existen otros interesados, se evaluará la capacidad técnica y financiera del solicitante; en caso de cumplir con los requisitos establecidos, se otorgará la licencia y se continuará con los trámites previstos en el presente procedimiento. De no cumplir, se convocará a licitación pública.
2. Vencimiento o terminación anticipada de una licencia de operación.
 - a. Vencimiento de licencia
 - i. Si el operador no presenta la solicitud de renovación o prórroga en el plazo establecido en la Ley, se iniciará el proceso de licitación pública para seleccionar un nuevo operador.
 - ii. Si presenta la solicitud dentro del plazo establecido, la CREE verificará la capacidad técnica y financiera del solicitante para determinar la factibilidad de la renovación o prórroga. En caso de resultar favorable, se otorgará la renovación o prórroga. En caso contrario, se denegará la solicitud, se notificará al operador con las razones debidamente fundamentadas y se establecerá un plan de transición para garantizar la continuidad del servicio hasta la adjudicación de la nueva licencia, iniciando paralelamente el proceso de licitación.
 - b. Incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones establecidas en la licencia de operación. En caso de que la CREE detecte incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones establecidas en la licencia de operación, que pongan en riesgo la continuidad y seguridad del suministro, la CREE informará a la SEN de esta situación recomendando la intervención de la empresa distribuidora. La SEN evaluará la recomendación realizada y podrá disponer la intervención de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la LGIE. Durante la intervención se determinará si existen causales para la terminación anticipada de la licencia de operación, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la LGIE y se iniciará un proceso de licitación pública de licencia de operación. Caso contrario, una vez concluido el plazo de intervención la empresa distribuidora continuará operando el sistema aislado.
3. Sistemas aislados existentes sin licencia vigente. Cuando un sistema aislado esté en operación sin contar con una licencia vigente, se aplicará un procedimiento específico y

transitorio que determinará si corresponde convocar a licitación pública.

Artículo 8. Comunicación de la necesidad identificada.

Con al menos doce (12) meses de antelación a la emisión de la licencia de operación al nuevo licenciataria, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) comunicará a la Secretaría de Energía (SEN) la identificación de la necesidad de realizar un proceso de licitación para la adjudicación de una licencia de operación en un sistema aislado, adjuntando las condiciones técnicas de los términos de referencia correspondientes.

Artículo 9. Valoración del sistema aislado.

La Secretaría de Energía (SEN) encomendará a un consultor independiente la realización de la valoración del sistema aislado, la cual servirá para determinar el precio referencial a utilizar en el proceso de licitación. Esta valoración deberá incluir un inventario detallado de los activos fijos con sus valores determinados, a partir de los cuales se establecerá el importe a pagar a la empresa distribuidora saliente. El proceso de valoración deberá completarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

CAPITULO II COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 10. Comisión Evaluadora

Para la realización del proceso de licitación, la Secretaría de Energía (SEN) constituirá una Comisión Evaluadora, integrada por cinco (5) miembros.

Uno de los miembros presidirá la comisión teniendo derecho a voz, y a voto sólo en casos en que por discrepancias no se pueda lograr una mayoría entre los restantes cuatro (4) miembros de la comisión.

La Comisión Evaluadora será responsable de conducir el proceso de licitación, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento y en el pliego de licitación correspondiente.

CAPITULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLIEGO DE LICITACIÓN

Artículo 11. Términos de referencia y pliego de licitación

La Comisión Evaluadora incorporará a los Términos de Referencia (TdR) remitidos por la CREE las condiciones administrativas y económicas, elaborará el pliego de licitación y lo presentará a la CREE para su revisión.

La CREE contará con un plazo máximo de catorce (14) días calendario para aprobar el pliego de licitación o devolverlo a la Comisión Evaluadora con las observaciones correspondientes. La Comisión Evaluadora deberá atender y resolver dichas observaciones en un plazo máximo de catorce (14) días calendario, y remitir nuevamente el pliego de licitación a la CREE para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado el pliego de licitación, la Comisión Evaluadora procederá a convocar la licitación pública.

Artículo 12. Generalidades del proceso de licitación

Las generalidades del proceso de licitación deberán incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. **Llamado a licitación.** Indicación del motivo de la convocatoria, especificando la zona de operación objeto de la licitación para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en un sistema aislado y el sistema aislado para el cual se licita la licencia.
2. **Normas aplicables.** Relación de la normativa vigente y aplicable al proceso de licitación, incluyendo la legislación, reglamentos y normas técnicas que regulen la materia.

3. **Objetivo.** Adjudicar la licencia de operación para un sistema aislado.
4. **Definiciones.** Listado de las definiciones relevantes incluidas en el Pliego de Licitación.
5. **Cronograma.** Fechas relevantes para el desarrollo del proceso de licitación.

Artículo 13. Publicación, adquisición del pliego y compromisos asumidos al presentar una propuesta.

El pliego de licitación será publicado y puesto a disposición de los interesados para su adquisición, al precio que defina la Comisión Evaluadora, estableciendo un plazo mínimo de catorce (14) días calendario para su compra. Al momento de la venta del pliego se llevará un registro de las empresas que lo adquieran.

El pliego de licitación publicado será de acceso público para fines de consulta; sin embargo, únicamente podrán presentar propuestas las empresas que lo hayan adquirido formalmente.

La adquisición del Pliego de Licitación y la posterior presentación de propuestas implicará, por parte del oferente, la aceptación expresa de lo siguiente:

1. Que el oferente conoce las condiciones, reglas y requisitos del proceso de licitación y los acepta.
2. Asumir los costos de elaboración y presentación de la propuesta, sin que exista derecho a reembolso o reconocimiento alguno por parte del convocante.
3. Aceptar la declaratoria de licitación fracasada por motivos debidamente fundamentados por el convocante.
4. Aceptar que el convocante pueda solicitar información adicional, realizar aclaraciones o prorrogar plazos, siempre que dichas acciones sean debidamente justificadas y comunicadas a todos los oferentes.
5. Aceptar los resultados del proceso de licitación, siempre que este se haya desarrollado con la debida transparencia.

Artículo 14. Disponibilidad de información

La CREE solicitará a la empresa que opera el sistema aislado objeto de la licitación, la información necesaria para el proceso, la cual incluirá:

- a. Estados financieros auditados de los últimos cinco (5) años.
- b. Inventario de activos fijos.
- c. Detalle de inversiones en activos fijos realizadas durante los últimos cinco (5) años.
- d. Detalle de bajas de activos fijos durante los últimos cinco (5) años.
- e. Detalle de propiedades inmuebles y vehículos, con sus correspondientes documentos de propiedad.
- f. Detalle de servidumbres.
- g. Detalle del inventario de equipos, materiales y repuestos en almacén, con sus valores monetarios.
- h. Detalle de cuentas por cobrar, clasificadas por antigüedad.
- i. Detalle de cuentas por pagar, con sus vencimientos.
- j. Detalle de deudas a largo plazo, con sus correspondientes cronogramas de amortización.
- k. Detalle de otros pasivos y posibles contingencias.
- l. Datos mensuales de demanda de los últimos diez (10) años, incluyendo capacidad instalada de generación (kW), energía generada (kWh), energía vendida por categoría (kWh), pérdidas (clasificadas en técnicas y no técnicas, cuando sea posible) y factor de carga.
- m. Estructuras tarifarias aplicadas en los últimos cinco (5) años.

- n. Fórmulas de ajuste aplicadas en los últimos cinco (5) años.
- o. Indicadores de calidad reales y sus desviaciones respecto de los exigidos por la normativa, en los últimos cinco (5) años.
- p. Penalizaciones aplicadas por temas de calidad en los últimos cinco (5) años.
- q. Otras penalizaciones aplicadas.
- r. Detalle de juicios o procesos legales en curso.
- s. Organigrama, descripción de cargos, grado de instrucción de los empleados, número de empleados y planillas salariales de los últimos cinco (5) años.
- t. Extractos tributarios.
- u. Detalle de oficinas comerciales y puntos de cobranza.
- v. Otros que se consideren necesarios.

La información obtenida se pondrá a disposición de los oferentes que adquieran el Pliego de Licitación, a través del medio que la CREE establezca.

Adicionalmente, las empresas interesadas en presentar propuestas podrán solicitar información complementaria y coordinar visitas a las instalaciones que consideren necesarias, las cuales deberán gestionarse con la CREE y la empresa operadora del sistema aislado. La CREE podrá participar en dichas visitas cuando lo estime pertinente.

En el caso de una nueva zona que no cuente con operador de sistema aislado ni con información real disponible, las empresas interesadas deberán presentar planes concretos de inversión y cobertura, obteniendo la información necesaria a su propio costo.

Artículo 15. Contenido y partes de la propuesta

La propuesta constará de dos partes, las cuales deberán presentarse en sobres separados, en el lugar, fecha y hora que se definan en el Pliego de Licitación, conforme a lo siguiente:

- a. Sobre 1: Antecedentes.
- b. Sobre 2: Propuesta económica.

Artículo 16. Sobre 1 Antecedentes

En el Sobre 1, el oferente presentará la documentación general requerida para el proceso de licitación y acreditará la experiencia necesaria para la operación de un sistema aislado.

La evaluación del Sobre 1 se realizará en dos fases:

- a. Fase de verificación documental: Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Licitación. El oferente deberá presentar todos los documentos en la forma y contenido establecidos en dicho pliego; el incumplimiento en esta fase inhabilitará al oferente para continuar en el proceso.
- b. Fase de evaluación cuantitativa: Se asignarán puntajes a la experiencia del oferente conforme a la metodología establecida en el Pliego de Licitación. El oferente deberá alcanzar el puntaje mínimo definido por la Comisión Evaluadora para ser precalificado y pasar a la presentación y evaluación del Sobre 2.

El Sobre 1 deberá contener, como mínimo:

- 1. Copia del Pliego de Licitación, firmada por el representante legal en señal de conocimiento y aceptación de sus condiciones.
- 2. Documento que acredite la adquisición del Pliego de Licitación a nombre del oferente o de una empresa integrante del consorcio (si aplica).
- 3. Escritura de constitución de la empresa o empresas (en caso de consorcio).

4. Poder del o de los representantes legales con facultades suficientes para participar en licitaciones, negociar y suscribir contratos.
5. Copias legalizadas de concesiones o licencias de operación a nombre del oferente o de consorcios en los que haya tenido participación accionaria mayoritaria (superior al 50%), que acrediten experiencia mínima de cuatro (4) años en la operación de sistemas de distribución de energía eléctrica, ya sea en sistemas interconectados o en sistemas aislados. Para empresas que operen sistemas aislados en Honduras a la fecha de entrada en vigor del presente procedimiento, podrá presentarse certificación equivalente, como registro tributario, estados financieros u otros documentos idóneos.
6. Copias legalizadas que acrediten el cumplimiento contractual de contratos de concesión o licencias de operación ya concluidos (si aplica).
7. Documentos que acrediten, según lo requiera el Pliego de Licitación, cantidades mínimas de usuarios, energía vendida, demanda máxima y kilómetros de líneas de media y baja tensión de los sistemas de distribución que el oferente haya operado.
8. Documentos que acrediten, por al menos cuatro (4) años, experiencia en la operación de plantas de generación en sistemas interconectados o aislados, detallando tecnologías utilizadas y capacidades por tecnología. El Pliego podrá establecer un porcentaje mínimo de capacidad de generación exigido al oferente respecto a la planta del sistema aislado.
9. Estados financieros auditados de los últimos cinco (5) años que acrediten activos totales iguales o superiores a la cifra determinada por la CREE en función del tamaño del sistema aislado.
10. Estados financieros auditados de los últimos cinco (5) años que acrediten patrimonio neto igual o superior a la cifra determinada por la CREE en función del tamaño del sistema aislado.

Los valores que superen los mínimos exigidos otorgarán mayor puntuación en la evaluación cuantitativa.

La exigencia de estados financieros podrá limitarse a períodos menores a cinco (5) años en casos excepcionales debidamente justificados, como pandemias o desastres naturales.

Artículo 17. Sobre 2 Propuesta económica

Para la presentación de la propuesta económica las empresas deben estar precalificadas y haber cumplido con la presentación de todos los documentos exigidos en el pliego y haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en el pliego. Esto le dará la condición de oferente precalificado, que lo habilitará para la presentación del Sobre 2 Propuesta Económica.

En el Sobre 2, el oferente deberá indicar el valor monetario por el que pretende adquirir la empresa que opera el sistema aislado. La Comisión Evaluadora podrá establecer que el importe ofertado sea igual o superior a un porcentaje mínimo sobre el valor referencial determinado en el estudio de valoración de la empresa. Cuando el Pliego de Licitación establezca dicho porcentaje mínimo, el valor referencial deberá incluirse en el mismo.

El Sobre 2 deberá contener:

1. El formulario de propuesta económica establecido en el Pliego de Licitación, especificando la cifra ofertada en la moneda definida en el mismo. La validez mínima de la oferta será de ciento ochenta (180) días calendario. El formulario deberá estar firmado por el representante legal del oferente.
2. Garantía bancaria de mantenimiento de oferta, emitida por un banco local y ejecutable a simple requerimiento de la Secretaría de Energía (SEN). El importe de esta garantía será definido en el Pliego de Licitación y no excederá el cinco por ciento (5%) del importe total ofertado.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Artículo 18. Presentación de propuestas

El Pliego de Licitación definirá la fecha, hora y lugar para la presentación de las propuestas, las cuales deberán presentarse en idioma español. En caso de que los documentos de respaldo estén redactados en otro idioma, la Comisión Evaluadora podrá requerir su traducción certificada.

Los oferentes deberán presentar el Sobre 1 Antecedentes en la forma, fecha y hora establecidas en el Pliego. La apertura de este sobre se realizará en acto público, en el lugar y fecha señalados para la presentación de propuestas. De dicho acto se levantará un acta que será firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora y en la que constará la relación de oferentes y los documentos entregados.

Finalizada la evaluación del Sobre 1, la Comisión Evaluadora determinará los oferentes precalificados. Estos deberán presentar el Sobre 2 Propuesta Económica en la fecha, hora y formato establecidos en el Pliego. La apertura del Sobre 2 se realizará en acto público, en el que se darán a conocer las cifras ofertadas y se verificará la presentación de la garantía bancaria de mantenimiento de oferta.

Artículo 19. Evaluación de las propuestas

El Pliego de Licitación definirá los porcentajes de ponderación de las evaluaciones correspondientes al Sobre 1 Antecedentes y al Sobre 2 Propuesta Económica.

Dada la naturaleza de la licitación para la adjudicación de una licencia de operación de un sistema aislado, la experiencia del futuro licenciatario es un factor fundamental, por lo que la ponderación asignada al Sobre 1 no podrá ser inferior a la asignada al Sobre 2.

La calificación final se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = A * \text{Calificación Antecedentes} + B * \text{Calificación Propuesta Económica}$$

Donde:

A: Ponderación de la calificación de los antecedentes (sobre 1)

B: Ponderación de la calificación de la propuesta económica (sobre 2)

Las calificaciones se asignarán sobre un total de 100 puntos, debiendo cumplirse que:

$$A + B = 100\% \text{ donde } A \geq B$$

La puntuación mínima que un oferente deberá obtener en la evaluación del Sobre 1 para continuar en el proceso no podrá ser inferior a sesenta (60) puntos.

Artículo 20. Evaluación del Sobre 1 Antecedentes

Para la evaluación cuantitativa del Sobre 1 Antecedentes se utilizarán dos criterios, primero la presentación de los documentos formales que establezcan que la empresa o asociación oferente esté debidamente constituida y representada, por lo que la primera parte de la evaluación utilizará el criterio cumple o no cumple de los siguientes requerimientos de información presentados en el Artículo 18 numerales 1, 2, 3 y 4.

Segundo una evaluación de carácter cuantitativo para la que se podrá utilizar la siguiente tabla de puntuaciones.

Tabla 1 Puntuaciones evaluación Sobre 1 Antecedentes

CONCEPTO	UNIDAD
Experiencia en la Operación de Sistemas de Distribución	Años

Ventas kWh	% sobre ventas del Sistema aislado
Cantidad de Usuarios a fin de año	% sobre número de usuarios del sistema aislado
Experiencia en Generación	Años
Capacidad	% sobre capacidad instalada de generación
Tecnología	Número de tecnologías
Valor de Activos Fijos	Unidad
Patrimonio Neto	Unidad

Las puntuaciones establecidas podrán ser modificadas en el pliego antes de que se realice la convocatoria al proceso por razones debidamente justificadas por la Comisión Evaluadora que sean aprobadas por la CREE.

Artículo 21. Evaluación del Sobre 2 Propuesta económica

Para la evaluación de la propuesta económica inicialmente se identificará la propuesta económica con el mayor importe y luego se calculará la puntuación utilizando la siguiente fórmula:

$$Puntuación PE_i = \frac{PE_i}{PE_M}$$

Donde

Puntuación PE_i: Puntuación de la propuesta económica del Oferente i.

PE_i: Importe Propuesta Económica del Oferente i.

PE_M: Importe Propuesta Económica con el mayor importe propuesto.

En el caso en el que el pliego de licitación establezca un porcentaje mínimo del valor referencial de la licitación y la oferta no alcance la cifra mínima determinada, la puntuación de la propuesta económica será igual a cero (0).

Artículo 22. Adjudicación y comunicación de resultados

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará un orden de prelación con los puntajes obtenidos por los oferentes y un informe del proceso de licitación que incluirá la recomendación de adjudicación. Este informe será remitido a la CREE, la cual revisará la recomendación y, de estar conforme, emitirá el acto administrativo de no objeción. En caso de no estar conforme, devolverá el informe a la Comisión Evaluadora con las observaciones correspondientes, para que realice los ajustes pertinentes y, de ser necesario, lo reenvíe a la CREE para su aprobación.

Emitido el acto de no objeción por parte de la CREE, la Comisión Evaluadora comunicará oficialmente, por escrito, la adjudicación del sistema aislado al oferente que hubiera obtenido el mayor puntaje, quien pasará a considerarse como adjudicatario. Este deberá efectuar el pago del importe ofertado y presentar su solicitud de otorgamiento de la licencia de operación ante la CREE.

En caso de que el adjudicatario no efectúe el pago, no presente la solicitud de licencia o se retracte de su propuesta, se procederá a ejecutar la garantía bancaria de mantenimiento de oferta y se adjudicará la licencia al siguiente oferente, según el orden de prelación elaborado por la Comisión Evaluadora.

Finalizado el proceso y siempre que no sea necesaria la ejecución de las garantías bancarias, estas podrán ser devueltas a solicitud de los interesados. En caso contrario, permanecerán en custodia de la Comisión Evaluadora hasta su vencimiento, fecha a partir de la cual perderán efecto.

Si ningún oferente alcanza la calificación mínima establecida en el Pliego de Licitación, el proceso

será declarado fracasado. En tal caso, si la declaratoria de fracaso se produce por primera vez, podrá revisarse el Pliego de Licitación con el fin de flexibilizar los requisitos y convocar nuevamente a licitación. Si se produjera una segunda declaratoria de fracaso, la Comisión Evaluadora quedará facultada para realizar una invitación directa a posibles interesados y negociar con ellos la adjudicación del sistema aislado.

Artículo 23. Pago del importe ofertado por el adjudicado y solicitud de la licencia

Una vez recibida la comunicación oficial de adjudicación, el adjudicatario deberá proceder al pago del importe ofertado.

El adjudicatario pagará a la empresa saliente que operaba el sistema aislado el valor aún no amortizado de sus inversiones, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El pago que se realizará a la empresa distribuidora saliente será el menor entre el valor neto en libros registrado en los estados financieros de la empresa distribuidora saliente y el valor determinado para esos activos en el proceso de valoración de la empresa. Esto en consideración a que las tarifas que aprueba el regulador y aplica el licenciataria durante el plazo de la licencia reconocen los gastos de operación y mantenimiento eficientes necesarios para el funcionamiento correcto de los activos.
2. El pago que realice el adjudicatario se efectuará de la siguiente manera:
 - a. Si el importe ofertado es mayor que el pago que corresponda realizar a la empresa distribuidora saliente, calculado conforme al numeral anterior, el adjudicatario pagará a dicha empresa el importe correspondiente y entregará el saldo restante al Estado.
 - b. Si el importe ofertado es menor que el pago que corresponda realizar a la empresa distribuidora saliente, el adjudicatario entregará a dicha empresa la totalidad del importe ofertado y el Estado cubrirá el saldo restante.

Artículo 24. Transferencia de activos

La empresa distribuidora saliente transferirá los activos utilizando el inventario realizado en la valoración de la empresa.

Artículo 25. Emisión de la licencia de operación, registro y toma de posesión

Ante la solicitud del adjudicatario y una vez cumplidos todos los requisitos establecidos para tal efecto, la CREE otorgará la licencia de operación y procederá a su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que administra dicha Comisión.

Posteriormente, el licenciataria tomará posesión del sistema aislado, de conformidad con las condiciones establecidas en la licencia de operación y en el Pliego de Licitación.

Artículo 26. Licencia de operación de un sistema aislado

El Pliego de Licitación incluirá, como anexo, el modelo de licencia de operación del sistema aislado que se otorgará al adjudicatario, en el cual se establecerá, como mínimo, lo siguiente:

1. Descripción de la zona de operación.
2. Plazo de vigencia de la licencia de operación, que no podrá ser inferior a treinta (30) años.
3. Exclusividad en la prestación del servicio público de electricidad dentro de la zona de operación.
4. Derechos del licenciataria, entre los que deberán considerarse:
 - a. Prestar el servicio público de electricidad en su zona de operación con carácter de exclusividad.

- b. Aplicar las tarifas aprobadas por la CREE, calculadas con base en los criterios y metodologías establecidos en la normativa vigente.
 - c. Las tarifas aprobadas deberán considerar en su cálculo una tasa de actualización que refleje el costo de capital.
 - d. Realizar el cobro de las facturas en los plazos establecidos.
 - e. Efectuar el corte del servicio en caso de falta de pago en los plazos establecidos.
 - f. Ejercer los derechos que la normativa vigente le otorgue.
 - g. Otros que determine la CREE, enmarcados en la normativa aplicable.
5. Obligaciones del licenciario, entre las que deberán considerarse:
- a. Actualizar la delimitación de su zona de operación con la periodicidad establecida en la normativa aplicable.
 - b. Atender toda solicitud de servicio presentada por personas naturales o jurídicas para inmuebles ubicados dentro de la zona de operación, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
 - c. Garantizar el suministro de electricidad a sus usuarios, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito.
 - d. Permitir la utilización de sus sistemas y redes por terceros para el transporte de electricidad, excepto cuando se trate del suministro a usuarios regulados dentro o fuera de su zona de operación.
 - e. Permitir la conexión e inyección de energía eléctrica de autoproducción conforme a la normativa aplicable.
 - f. Divulgar y comunicar, por sus propios medios, las tarifas aprobadas por la CREE, indicando período de vigencia, tipo de servicio, tarifas aplicables y demás información pertinente.
 - g. Entregar la factura mensual al usuario o ponerla a su disposición en sus oficinas, sin exigir el pago del servicio antes de su entrega o de la comunicación de su disponibilidad. Los mecanismos de entrega deberán constar en el contrato de suministro.
 - h. Indemnizar a los usuarios por la mala calidad del servicio cuando así lo disponga la CREE.
 - i. Asegurar que el servicio suministrado cumpla con los niveles de calidad exigidos.
 - j. Indemnizar al usuario por daños a sus instalaciones internas o equipos ocasionados por desviaciones en las características del servicio atribuibles al operador, tales como sobretensiones.
 - k. Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente. En caso de modificación de las normas aplicables durante la vigencia de la licencia, el licenciario podrá optar por continuar bajo las condiciones originales hasta el vencimiento de la licencia o acogerse al nuevo régimen.
 - l. Otras que determine la CREE, enmarcadas en la normativa vigente.

ANEXO I FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LICENCIAS DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS

Ilustración 1 - Flujoograma licitación licencias de operación Sistemas Aislados



